

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAPACITACIÓN PARA JUECES DIRIGIDO A INTEGRANTES DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES CÍVICOS DEL ESTADO DE MORELOS , PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ENLACE PARA ASUNTOS DE JUSTICIA PENAL, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-917015988-N71-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y ELC. ROBERTO SOTO CASTOR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE ENLACE PARA ASUNTOS DE JUSTICIA PENAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA C. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARJO SOLUCIONES DE NEGOCIOS INTELIGENTES S. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELC. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de Enlace para Asuntos de Justicia Penal, mediante oficio número SG/SEEAJP/471/2015, signado por el C. Roberto Soto Castor, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la prestación de servicios de CAPACITACIÓN PARA JUECES DIRIGIDO A INTEGRANTES DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES CÍVICOS DEL ESTADO DE MORELOS, para la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal,

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/2480-2/2015, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, a través del cual informa que sí se cuenta con los recursos suficientes derivados del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación del Sistema de Justicia Penal 2015 (SETEC), para poder celebrar el presente Contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, V, VI, IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al “PRESTADOR DEL SERVICIO” con fecha quince de diciembre del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N71-2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción VI, 3 fracción IX, 26 fracción II, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y el artículo 77 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE.** A la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal;
- b) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
- c) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente contrato, y;
- f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado “LAS PARTES”, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. Roberto Soto Castor, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal, misma que depende de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.4. La C. María del Carmen Sánchez Cortes, Directora de Recursos Financieros; fue designada por el Secretario de Gobierno como encargada de despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, a partir del día veintinueve de abril del presente año; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 3 fracción X, 21, 22 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. La C. Yanelly Fontes Pérez, Directora General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. El presente contrato de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria

su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública número 50,120(cincuenta mil ciento veinte), de fecha treinta de abril del año dos mil catorce; otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría Pública número uno de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos; mediante la cual se hace constar el contrato de asociación por el que se constituye ARJO SOLUCIONES DE NEGOCIOS INTELIGENTES S. C., la cual tiene por objeto social la celebración de toda clase de contratos o convenios y realizar todas las operaciones de cualquier naturaleza que contribuyan al mejor desempeño de los negocios de la sociedad.

II.2. Mediante la Escritura Pública número 50,120 (cincuenta mil ciento veinte), de fecha treinta de abril del año dos mil catorce; otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría Pública número uno de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos; se designó como Administrador Único el () quien cuenta con las facultades suficientes para obligarse en el presente instrumento jurídico, con facultades en términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, 2008 del Código Civil del Estado de Morelos y correlativos de los demás ordenamientos Civiles del a República Mexicana.

Se identifica en éste acto con credencial para votar con clave de elector número y con número de folio , expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N71-2015, en las especificaciones

técnicas, la propuesta del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, y la prestación del servicio, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El “PODER EJECUTIVO” contrata a través del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, y este se obliga a realizar el servicio de CAPACITACIÓN PARA JUECES DIRIGIDO A INTEGRANTES DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES CÍVICOS DEL ESTADO DE MORELOS, para la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Pena, consistente en:

Curso Básico en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio; Se replicará 6 veces, en las siguientes cabeceras municipales de Mazatepec, Jojutla, Jonacatepec, Cautla y Tétela del Volcán; debiendo estar alineados al CNPP.

100 horas que se dividirán en 10 días, desarrollando 10 horas diarias divididas en 5 horas matutinas de las 8:00 a las 13:00 y vespertinas de las 15:00 a las 20:00 horas.

Se Debe de contemplar lo siguiente:

- Traslado aéreo viaje redondo para ponentes (máximo 3)
- Viáticos y hospedaje por día, para ponentes.
- Alimentos para las jornadas de cada sesión
- Material didáctico por participantes
- Honorario de docentes por hora
- Transportación terrestre por ponente.

Cada ponente proporcionara el material de apoyo a los alumnos

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta el total de los servicios, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
servicio de CAPACITACIÓN PARA JUECES DIRIGIDO A INTEGRANTES DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES CÍVICOS DEL ESTADO DE MORELOS, para la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal	Servicio	\$875,000.76

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato será por el importe de total a pagar de la cantidad de **\$875,000.76 (ochocientos setenta y cinco mil pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo impuestos.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

La cantidad establecida, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, se podrá incrementar hasta en un 20%(veinte por ciento) la prestación del servicio, a elección y absoluta justificación de la Secretaría, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello y cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52 de la Ley y 91 de su Reglamento.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación de los servicios.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el servicio prestado, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Sera del 100% (cien por ciento) del monto total del contrato, y se tramitara a la contra entrega de los siguientes productos:

- Con la comprobación de la contratación de los ponentes.
- La entrega de los Formatos de las listas de asistencia que se utilizaran
- Carta compromiso de cumplimiento de los talleres
- Carta en la que se compromete a entregar lo señalado en la cláusula Quinta del presente contrato, señalado como entregable.

Para efectos del pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de entregar los documentos que acrediten la entrega de los productos señalados en la presente clausula, con el visto bueno del área requirente para la realización del pago único, anexando el comprobante fiscal correspondiente, con los siguientes datos:

R.F.CGEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que esta programe el pago a los 20 días naturales contados a partir de recibida dicha documentación.

QUINTA. DEL LUGAR, TIEMPO, FORMA Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la prestación del servicio contratado durante la vigencia del presente contrato en los Municipios de Mazatepec, Jojutla, Jonacatepec, Cuautla y Tétela del Volcán, del Estado de Morelos, los servicios darán inicio, al día siguiente de la firma del presente contrato.

El horario será de la siguiente manera: 10 días, desarrollando 10 horas diarias divididas en 5 horas matutinas de las 8:00 a las 13:00 y vespertinas de las 15:00 a las 20:00 horas; debiéndose desarrollar en cada uno de las réplicas el temario siguiente:

El temario deberá sujetarse al manual de capacitación emitido por la SETEC.

Módulo I. Introducción (3 horas)

Unidad 1. Antecedentes de la reforma constitucional de junio de 2008

1.1 Necesidad del cambio

1.3 Reformas de 2008, 2009, 2010 y 2011

Unidad 2. Contenido de la reforma constitucional

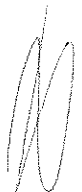
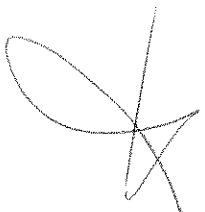
2.1 Artículo 16 constitucional

2.2 Artículo 17 constitucional

2.3 Artículo 18 constitucional

2.4 Artículo 19 constitucional

- 2.5 Artículo 20 constitucional
 - 2.6 Artículo 21 constitucional
 - 2.7 Artículo 22 constitucional
 - 2.8 Artículo 73 constitucional
 - 2.9 Artículo 115 constitucional
 - 2.10 Artículo 123 constitucional
 - Unidad 3. Sujetos intervinientes en el proceso*
 - 3.1 Policía
 - 3.1.1 Preventivo
 - 3.1.2 Investigador
 - 3.2 Peritos
 - 3.3 Ministerio Público
 - 3.4 Víctima y ofendido
 - 3.5 Imputado
 - 3.6 Personas colectivas
 - 3.7 Defensor
 - 3.8 Juez de control
 - 3.9 Juez de juicio oral
 - 3.10 Juez de ejecución
 - Unidad 4. Etapas procesales*
 - 4.1 Etapa de Investigación inicial y complementaria
 - 4.2 Etapa Intermedia o de Preparación de Juicio Oral
 - 4.3 Etapa de Juicio Oral
 - 4.4 Etapa de Ejecución
 - Unidad 5. Principios del nuevo sistema*
 - 5.1 Generales del proceso
 - 5.1.1 Derecho al juez predeterminado por la ley
 - 5.1.2 Debido proceso
 - 5.1.3 Presunción de inocencia
 - 5.1.4 Derecho de defensa
 - 5.1.5 Libertad probatoria
 - 5.1.5.1 Libre valoración de la prueba
 - 5.1.5.2 Libre utilización de medios de prueba
 - 5.1.6 Aplicación restrictiva de medidas cautelares
 - 5.1.7 Legalidad y oportunidad en el ejercicio de la acción penal
 - 5.2 Principios rectores del sistema acusatorio
 - 5.2.1 Contradicción
 - 5.2.2 Inmediación
 - 5.2.3 Publicidad
 - 5.2.4 Igualdad
 - 5.2.5 Continuidad
 - 5.2.6 Concentración
 - 5.3 Oralidad
 - Unidad 6. Finalidades del proceso*
 - 6.1 Resolver el conflicto
 - 6.2 Proteger al inocente
 - 6.3 Procurar que el culpable no quede impune
 - 6.4 Reparar los daños causados por el delito
- Módulo II. Reforma constitucional en materia de Derechos Humanos (2 horas)
- Unidad 1. Contenido de la reforma*



Unidad 2. Impacto en materia penal

2.1 Tratados y declaraciones

2.2 Derechos del acusado

2.2.1 Sustantivos

2.2.1.1 Reparación por acusación infundada

2.2.1.2 Respeto al derecho de libertad

2.2.1.2.1 Detención ilegal

2.2.1.2.2 Detención arbitraria

2.2.1.3 Presunción de inocencia

2.2.1.4 Proporcionalidad punitiva

2.2.1.5 Defensa material

2.2.1.6 Menores

2.2.2 Procesales

2.2.2.1 Igualdad de armas

2.2.2.2 Medidas cautelares

2.2.2.2.1 Necesidad

2.2.2.2.2 Proporcionalidad

2.2.2.3 Recurso adecuado

2.2.2.4 Defensa técnica

2.2.2.5 Medidas para grupos especialmente vulnerables

2.2.2.5.1 Mujeres

2.2.2.5.2 Menores

2.2.2.5.3 Discapacitados

2.3 Derechos de las víctimas

2.3.1 Sustantivos

2.3.1.1 Reparación del daño integral

2.3.1.1.1 Material

2.3.1.1.2 Moral

2.3.1.2 Tutela efectiva de derechos

2.3.1.3 Atención médica y psicológica

2.3.1.4 Menores

2.3.2 Procesales

2.3.2.1 Recurso efectivo

2.3.2.2 Legitimación procesal activa

2.3.2.3 Medidas para grupos especialmente vulnerables

2.3.2.3.1 Menores

2.3.2.3.2 Mujeres

2.3.2.3.3 Discapacitados

2.4 Los derechos relacionados

2.4.1 Función de jueces y abogados

2.4.2 Régimen carcelario

Módulo III. Teoría del Caso (5 horas)

Unidad 1. Utilidad y objetivos de la teoría del caso

1.1 Objetivos

1.2 Utilidad de la teoría del caso

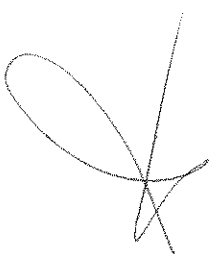

1.2.1 En la Etapa de Investigación

1.2.2 En la Etapa Intermedia o de Preparación de Juicio Oral

1.2.3 En la Etapa de Juicio Oral

Unidad 2. Construcción de la teoría del caso

2.1 Planteamiento de una hipótesis del caso



- 2.2 Diseño estratégico del caso
- 2.3 Transformación de una hipótesis del caso a teoría del caso
- 2.4 Elaboración de la teoría del caso
 - 2.4.1 Elementos fácticos
 - 2.4.2 Elementos probatorios
 - 2.4.3 Elementos jurídicos

Unidad 3. Argumentación jurídica

- 3.1 Aproximación a la teoría de la argumentación jurídica
- 3.2 Argumentación e interpretación jurídicas
- 3.3 Los argumentos interpretativos
- 3.4 La argumentación inconsistente: las falacias
- 3.5 Los hechos en la aplicación del Derecho

Unidad 4. Taller de elaboración de teoría del caso

Módulo IV. Etapa de Investigación inicial y complementaria (20 horas)

Unidad 1. Inicio del procedimiento

- 1.1 Denuncia y querrela
- 1.2 Flagrancia y caso urgente

Unidad 2. Audiencias preliminares

- 2.1 Audiencia de control de detención
- 2.2 Audiencia de formulación de imputación
 - 2.2.1 Mecánica de la audiencia
 - 2.2.2 Declaración del imputado
- 2.3 Audiencia de vinculación a proceso
 - 2.3.1 Estrategia de la defensa durante el plazo constitucional previo a la posible vinculación a proceso
 - 2.3.2 Mecánica de la audiencia
 - 2.3.3 Auto de vinculación a proceso
 - 2.3.4 Período judicial de la investigación

Unidad 3. Fases de la Etapa de Investigación

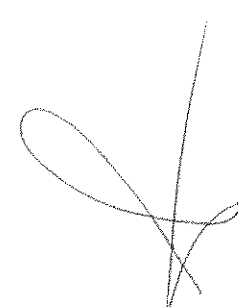
- 3.1 Fase policial de la investigación
 - 3.1.1 Intervención del defensor
 - 3.1.3 Solicitud de diligencias al Ministerio Público
 - 3.1.4 Investigación alternativa
- 3.2 Fase judicializada de la investigación
 - 3.2.1 Intervención del defensor
 - 3.2.2 Importancia del período judicial de la investigación para la defensa

Unidad 4. Medidas Cautelares

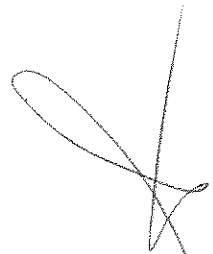
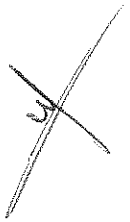
- 4.1 Prisión preventiva
 - 4.1.1 Oficiosidad
 - 4.1.2 Requisitos
- 4.2 Otras medidas cautelares personales
- 4.3 Medidas cautelares reales
- 4.4. Servicios Previos al Juicio
 - 4.4.1 Artículo 105 del CNPP
 - 4.4.2 La Evaluación en los Servicios Previos al Juicio
 - 4.4.3 La Supervisión en los Servicios Previos al Juicio

Unidad 5. Taller de audiencias preliminares

- 5.1 Prácticas de una buena defensa en audiencias preliminares



- 5.1.1 En audiencia de control de detención
 - 5.1.2 En audiencia de formulación de imputación
 - 5.1.3 En audiencia de vinculación a proceso
 - 5.1.4 Solicitud de Medida Cautelar (distinta a la Prisión)
 - 5.2 Simulación de audiencias preliminares
- Módulo V. Salidas Alternas al Juicio Oral (10 horas)
- Unidad 1. Antecedentes y fundamentos*
- 1.1 Disposición constitucional
 - 1.2 Principios
- Unidad 2. Criterio de oportunidad*
- 2.1 Utilidad
 - 2.2 Procedencia
 - 2.3 Oportunidad
 - 2.4 Trámite
 - 2.5 Efectos
- Unidad 3. Archivo temporal de la investigación*
- 3.1 Utilidad
 - 3.2 Requisitos
 - 3.3 Oportunidad
 - 3.4 Efectos
 - 3.5 Impugnación
- Unidad 4. Facultades de abstenerse de investigar*
- 4.1 Requisitos
 - 4.2 Resolución del Ministerio Público
 - 4.3 Efectos
 - 4.4 Impugnación
- Unidad 5. Suspensión del proceso a prueba*
- 5.1 Procedencia
 - 5.2 Oportunidad
 - 5.3 Plan de reparación del daño
 - 5.4 Condiciones durante el período de suspensión del proceso a prueba
 - 5.5 Efectos
 - 5.6 Rol del abogado en la suspensión del proceso a prueba
- Unidad 6. Procedimiento abreviado*
- 6.1 Justificación
 - 6.2 Procedencia
 - 6.3 Solicitud
 - 6.4 Requisitos
 - 6.5 Resolución del juez
 - 6.6 Rol del abogado en el procedimiento abreviado
- Unidad 5. Medios auto-compositivos*
- 5.1 La Justicia Restaurativa como cambio en el paradigma de la resolución de conflictos
 - 8.1 Qué es justicia restaurativa
 - 8.2 Diferencia entre paradigmas punitivos y restaurativos
 - 8.3 Teoría de la Bifurcación de la justicia
 - 8.4 Principios del proceso restaurativo
 - 8.5 Programas restaurativos, tipos y alcances.
- 5.2 Acuerdos reparatorios
- 5.2.1 Procedencia



- 5.2.2 Oportunidad
- 5.2.3 Trámite
- 5.2.4 Efectos
- 5.2.5 Mecanismos
 - 5.2.5.1 Mediación
 - 5.2.5.1.1 Etapas de la mediación
 - 5.2.5.1.2 Requisitos y oportunidad para la mediación
 - 5.2.5.2 Conciliación
 - 5.2.5.2.1 Etapas de la conciliación
 - 5.2.5.2.2 Elementos para análisis del conflicto
 - 5.2.5.3 Negociación
 - 5.2.5.3.1 Método de negociación
 - 5.2.5.3.2 Etapas de la negociación
- 5.3 Resultado Restaurativo
- 5.4 Ventajas de la conciliación, mediación y negociación
- 5.5 Rol del abogado en los medios auto-compositivos

Unidad 9. RESILIENCIA

- 9.1 Que es la Resiliencia
 - 9.1.1 Origen del concepto
 - 9.1.1.2 Categorización
 - 9.1.1.3 Conceptos Asociados
- 9.2 Modelo del Escudo de la Resiliencia

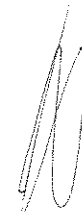
Módulo VI. Etapa Intermedia o de Preparación de Juicio Oral (10 horas)

Unidad 1. Fases de la Etapa Intermedia o de Preparación de Juicio Oral

- 1.1 Fase escrita
 - 1.1.1 La acusación, su contenido y anexos.
 - 1.1.1.1 Efecto de los vicios formales de la acusación
 - 1.1.1.2 Excepciones de previo y especial pronunciamiento
 - 1.1.1.3 Acuerdos probatorios
 - 1.1.2 Contestación de la acusación
 - 1.1.3 Acusador coadyuvante
 - 1.1.4 Presentación de pruebas del Asesor Jurídico y sus efectos.
 - 1.1.5 Destape probatorio de la defensa y sus efectos
- 1.2 Fase oral
 - 1.2.1 Audiencia intermedia
 - 1.2.1.1 Mecánica de la audiencia
 - 1.2.1.5 Reglas de admisibilidad de la prueba
 - 1.2.1.5.1 Prueba ilícita
 - 1.2.1.5.2 Prueba anticipada
 - 1.2.1.5.3 Prueba irreproducible
 - 1.2.2 Auto de apertura de juicio oral

Unidad 2. Taller de audiencia intermedia

- 2.1 Prácticas de una buena defensa en la audiencia intermedia
 - 2.1.1 Conveniencia de los acuerdos probatorios
 - 2.1.2 Estrategia para la discusión de las pruebas ofrecidas por la contraparte
 - 2.1.3 Estrategia para el ofrecimiento de pruebas
 - 2.2 Simulación de audiencia intermedia
- #### Módulo VII. Etapa de Juicio Oral (20 horas)
- 1.1 Alegato de apertura



- 1.1.1 Objetivo
- 1.1.2 Estructura del alegato de apertura
- 1.1.3 Estrategia para la elaboración del alegato
- 1.2 Las pruebas
 - 1.2.1 Testigos
 - 1.2.2 Peritos
 - 1.2.3 Otros medios de prueba
 - 1.2.3.1 Prueba material y documental
 - 1.2.3.2 Prueba demostrativa
- 1.3 Alegato de clausura
 - 1.3.1 Objetivo
 - 1.3.2 Estructura del alegato de clausura
 - 1.3.3 Estrategia para la elaboración del alegato
 - 1.3.4 Petición final al tribunal

Unidad 2. Destrezas para la producción de información de calidad

- 2.1 Interrogatorio
- 2.2 Contrainterrogatorio
- 2.3 Objeciones
- 2.4 Técnicas avanzadas de litigio
 - 2.4.1 Introducción de prueba material
 - 2.4.2 Uso de declaraciones previas
 - 2.4.2.1 Apoyo de memoria
 - 2.4.2.2 Evidenciar y superar contradicción
 - 2.4.2.3 Aclaraciones pertinentes
 - 2.4.3 Testigos
 - 2.4.3.1 Testigo hostil
 - 2.4.3.2 Testigo experto

Unidad 3. Individualización de sanciones

Unidad 4. Talleres prácticos

- 4.1 Prácticas de una buena defensa en juicio oral
 - 4.1.1 Alegatos de apertura y clausura
 - 4.1.2 Preparación del testigo y conducción del interrogatorio
 - 4.1.3 Dirección del contrainterrogatorio
 - 4.1.4 Estrategia en el desahogo de pruebas
- 4.2 Simulación de juicio oral

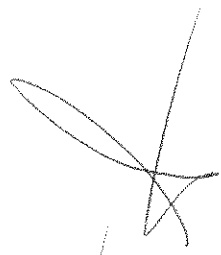
Módulo VIII. Procedimientos Especiales (5 horas)

Unidad 1. Procedimiento para inimputables

- 1.1 Acreditación de la inimputabilidad
 - 1.1.1 Análisis de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad
 - 1.1.1.1 Apoyos necesarios
 - 1.1.1.2 Ajustes razonables
- 1.2 Trámite
- 1.3 Imposición de medidas de seguridad

Unidad 2. Procedimiento simplificado

- 2.1 Procedencia
- 2.2 Requisitos
- 2.3 Trámite
- 2.4 Imposición de sanciones



2.4.1 Conmutación de la pena de prisión por trabajo a favor de la comunidad

Unidad 3. Procedimiento para menores infractores

3.1 Principios

3.1.1 Excepción al principio de publicidad

3.2 Interés superior del adolescente

3.3 Grupos etarios

3.4 Trámite

3.5 Imposición de sanciones

Unidad 4 Procedimiento por delito de acción penal privada

4.1 Presentación de la acusación de la víctima u ofendido ante juez de control

4.2 Audiencia de actos previos al juicio

4.3 Audiencia de vinculación a proceso y admisión de las pruebas para juicio oral

4.4 Desistimiento

Módulo IX. Etapa de Ejecución (5 horas)

Unidad 1. La defensa en ejecución penal

1.1 Debido proceso en la ejecución penal

1.1.1 Durante la prisión preventiva

1.1.2 Durante la prisión punitiva

1.2 Controversias durante la ejecución penal. Medios ordinarios de defensa y juicio de amparo.

1.2.1 Traslados

1.2.2 Exceso o defecto en la ejecución penal (condiciones de vida digna y segura en reclusión).

1.2.3 Reductivos de la pena de prisión (antes beneficios de ley)

1.3 Sujetos procesales en la ejecución penal.

1.4 Medios de defensa contra determinaciones de la autoridad administrativa y del Juez de Ejecución

Unidad. 2 Régimen de la ejecución penal

2.1 Derechos que se conservan.

2.2 Derechos que se limitan, suspenden o restringen,

2.3 Derechos que se adquieren o expanden.

Unidad 3. Contenido de la reinserción social

3.1 Evolución constitucional de los fines de la pena. De la readaptación a la reinserción social.

3.2 Evolución jurisprudencial: naturaleza penal de las controversias en la materia y aplicación del derecho penal de acto en el Derecho de ejecución penal.

3.3 Aplicación del principio pro persona en relación con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

3.4 Concepto y características de la reinserción como categoría jurídica.

Unidad .4 El sistema penitenciario

4.1 Disposiciones constitucionales.

4.2 La organización y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

4.3 Legislación nacional en la materia.

Módulo X. Recursos (10 horas)

Unidad 1. Generalidades

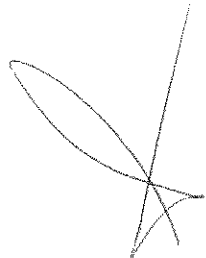
1.1 Principio de taxatividad

1.2 Interés de recurrir

1.3 Agravios

1.4 Competencia del tribunal

Unidad 2. Revocación



- 2.1 Interposición
- 2.2 Procedencia
- 2.3 Trámite
- 2.4 Alcance

Unidad 3. Apelación

- 3.1 Interposición
- 3.2 Procedencia
- 3.3 Trámite
- 3.3.1 Emplazamiento
- 3.3.2 Admisión
- 3.4 Alcance

Unidad 4. Casación

- 4.1 Interposición
- 4.2 Procedencia
- 4.2.1 Motivos de carácter procesal
- 4.2.2 Motivos de casación o nulidad de sentencia
- 4.3 Trámite
- 4.3.1 Emplazamiento
- 4.3.2 Admisión
- 4.4 Alcance

Unidad 5. Revisión

- 5.1 Interposición
- 5.2 Procedencia
- 5.3 Trámite
- 5.4 Alcance


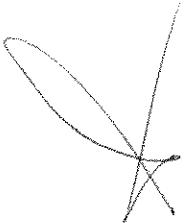
Módulo XI. Amparo (10 horas)

Unidad 1. Reforma constitucional en materia de Juicio de Amparo

- 1.1 Alcances de la reforma constitucional.
- 1.2 Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.

Unidad 2. Incompatibilidades de la concepción tradicional del juicio de amparo con el sistema acusatorio

- 2.1 ¿Aplicabilidad de los principios del proceso penal acusatorio al juicio de amparo?
- 2.1.1 La oralidad como garantía del debido proceso
- 2.2 Incompatibilidad de principios:
 - 2.2.1 Dilación del proceso (justicia pronta)
 - 2.2.2 Suspensión del acto reclamado
 - 2.2.2.1 Momento de la suspensión
 - 2.2.2.2 Medidas cautelares
 - 2.2.2.2.1 Multiplicidad en el sistema acusatorio
 - 2.2.2.2.2 Limitaciones en el juicio de amparo
 - 2.2.2.2.3 Vencimiento del término de las medidas cautelares
 - 2.2.3 Sistema de control
 - 2.2.3.1 El sistema acusatorio como medio de control horizontal
 - 2.2.3.2 El amparo como medio de control vertical
 - 2.2.4 Intervención de oficio del tribunal
 - 2.2.4.1 Vulneración de los principios de:
 - 2.2.4.1.1 Juez imparcial



- 2.2.4.1.2 Igualdad de armas
- 2.2.4.1.3 Contradicción
- 2.2.4.2 Tipos de intervención
 - 2.2.4.2.1 Revisión de oficio
 - 2.2.4.2.2 Reparación a violación de derechos humanos
 - 2.2.4.2.3 Suplencia de la queja
 - 2.2.4.2.4 Solicitud de actuaciones por la judicatura de amparo de las "constancias" que acompañan al acto reclamado:
 - Ausencia de control formal en la carpeta de investigación
- 2.2.5 Sistema de recursos frente al juicio de amparo
 - 2.2.5.1 Sistema acusatorio: recursos limitados
 - 2.2.5.2 Amparo: medio de impugnación amplio

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a entregar lo siguiente:

Entregables antes de iniciar el proyecto

1. Contrato o convenio firmado.
2. Plantilla de docentes, su currícula, con documentación comprobatoria del último grado académico y de certificación de SETEC, en caso de que corresponda.
3. Formato de Listas de asistencia por módulo, con espacio para firma autógrafa de cada participante y ponente.
4. Formato de evaluación a docentes

Entregables durante el desarrollo del proyecto

1. Listas de asistencia al final de cada módulo, con firma autógrafa de cada participante y ponente.
2. Evaluación a docentes al final de cada módulo.

Lista con resultado de calificaciones, con evidencia de la evaluación. Al final de cada módulo.

Entregables al final del proyecto

1. 5 fotografías que evidencien el desarrollo de la actividad académica por cada réplica del taller.
2. Constancias de los alumnos que hayan acreditado el curso.
3. Reconocimientos de ponentes con número de horas impartidas.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

La Secretaría, a través del área requirente, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA.DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su

parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EL **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **“PROVEEDOR”** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley.

En términos de lo anterior el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por Afianzadora SOFIMEX S.A. de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, con número de fianza 1960726, por un monto de \$175,100.00 (ciento setenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **“PODER EJECUTIVO”** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **“PODER EJECUTIVO”**.

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría, a través del área requirente, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles

siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el “PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “PODER EJECUTIVO” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “PODER EJECUTIVO” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el “PODER EJECUTIVO” a través del área requirente, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 bis de la Ley.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe estipulado

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODEREJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a sacar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables las leyes laborales sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato. En caso del que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, contraviniera lo señalado en la presente cláusula, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el presente contrato como de incumplimiento a las obligaciones, independientemente que se realizaran las acciones legales ya sea civil o penal por el daño ocasionado con la divulgación de la información.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones

derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día dieciséis de diciembre del dos mil quince y finalizará a más tardar el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Calle Iguala No. 100 Col. Vista Hermosa, Cuernavaca. C.P. 62000.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N71-2015, referente al servicio para la Capacitación para Jueces dirigido a Jueces de Paz y Jueces Cívicos del Estado de Morelos, para la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal de la Secretaría de Gobierno, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

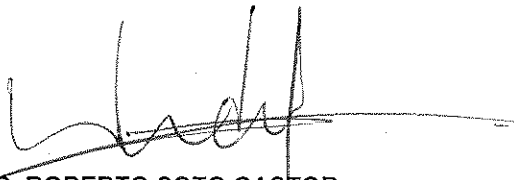
POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. MATIAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO

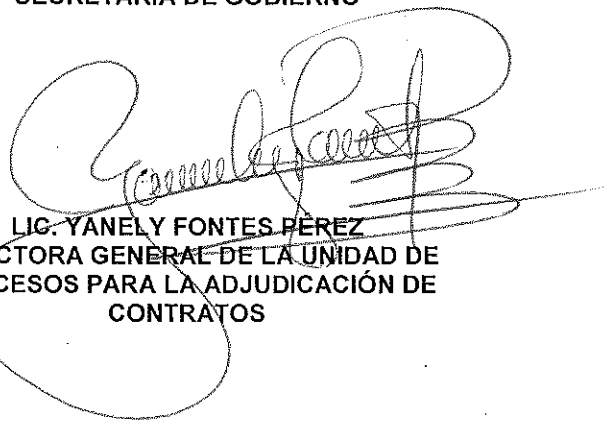
4/



C. ROBERTO SOTO CASTOR
SECRETARIO EJECUTIVO DE ENLACE PARA
ASUNTOS DE JUSTICIA PENAL



C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



LIC. YANELLY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA JUECES DIRIGIDO A INTEGRANTES DE LOS JUECES DE PAZ Y JUECES CÍVICOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ENLACE PARA ASUNTOS DE JUSTICIA PENA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARJO SOLUCIONES DE NEGOCIOS INTELIGENTES S.C., DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-917015988-N71-2015, POR UN MONTO TOTAL DE \$875,000.76 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 76/100M.N.), DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONSTANTE DE VEINTIDOS FOJAS ÚTILES.